



Departamento, Comisión o Unidad: **Departamento de Odontopediatría y Ortodoncia**

Cantidad de Horas: **3** **Estudiante** **Asistente**

Curso o Proyecto: **Principios de Ortodoncia Interceptiva**

Sigla: **O-4013**

Período de designación correspondiente al: **I** Ciclo lectivo de **2026** :
del día **07 de marzo 2026** hasta el día **4 de julio 2026**

Interciclo:

Requisitos:

- a) Ser estudiante de la Licenciatura de Odontología, Universidad de Costa Rica, con matrícula consolidada de al menos 9 créditos, o haber consolidado matrícula en cualquiera de las modalidades de trabajos finales de graduación en el I ciclo lectivo del 2026.
- b) Un promedio ponderado anual de al menos 7,5 en el año lectivo 2025.
- c) Tener aprobado el curso Principios de Ortodoncia Interceptiva.

Colaboración a realizar con la designación:

- a) Apoyo en la elaboración, impresión y difusión de material didáctico del curso.
- b) Colaboración en la elaboración, impresión, ejecución y calificación de material evaluativo del curso.
- c) Realización de labores asignadas para colaborar, apoyar y mejorar el desarrollo del curso.

Disponibilidad de realizar trabajo presencial en las instalaciones de la Facultad de Odontología de la Universidad de Costa Rica, en el horario: **Jueves de 7 a 10am**

Las personas interesadas enviar al correo **tony.sanchezachio@ucr.ac.cr** la siguiente documentación adjunta **en un solo PDF**: a) copia de cédula, b) informe de matrícula, c) copia expediente académico, d) certificación emitida por el banco donde se le realizará el depósito donde indique el número de cuenta (únicamente Banco Nacional, Banco de Costa Rica y Banco Popular) y e) horario del ciclo lectivo.

Recepción de documentos: Del 27 de marzo del 2026 al 04 de marzo del 2026

Nota: Según los Artículos del Reglamento de Horas Estudiante, Horas Asistente y Horas Asistente de Posgrado

ARTÍCULO 3: Horas estudiante. Las horas estudiante tienen carácter de colaboración y demandarán habilidades y conocimientos básicos para llevarlas a cabo. Para su ejecución, se requerirá del acompañamiento y supervisión del personal universitario. Las personas designadas en este régimen de horas estudiante deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Ser estudiantes de pregrado o grado, con matrícula consolidada de al menos 9 créditos, o haber consolidado matrícula en cualquiera de las modalidades de trabajos finales de graduación en el ciclo lectivo de la designación. Para designaciones en el III ciclo lectivo, se tomará en cuenta la carga académica consolidada del ciclo lectivo anterior.
- b) Un promedio ponderado anual de al menos 7,5 en el año lectivo anterior.
- c) Para colaborar en actividades de docencia, tener aprobado el curso o su equivalente en que se va a prestar la colaboración.
- d) Pertenecer a un campo de estudio afín a la actividad en que se brindará la colaboración, salvo que, por la naturaleza de la actividad, esto no sea necesario.

ARTÍCULO 4: A) Horas asistente. Las horas asistente tienen carácter de colaboración, pero requieren de la población estudiantil mayor conocimiento, destrezas y responsabilidad. Las personas designadas en el régimen de horas asistente, además de cumplir con los requisitos para ser designadas en horas estudiante, deberán tener aprobado al menos el 50% del respectivo plan de estudios y un promedio ponderado anual de al menos 8,0."

Las designaciones serán por ciclo lectivo y podrán hacerse hasta por un máximo de seis ciclos lectivos consecutivos o no, en cada una de las categorías. Las designaciones podrán prorrogarse por tres ciclos lectivos más, previo visto bueno de la autoridad superior correspondiente. Por razones de interés institucional, podrán realizarse designaciones inferiores al ciclo lectivo o en periodos interciclos que no se tomarán en cuenta como parte del total de ciclos máximos en que puede estar designada la persona estudiante.

ARTÍCULO 17: se declarará la inopina cuando se demuestre que ninguna de las personas que participó en la convocatoria cumple con todos los requisitos solicitados. En caso de inopina comprobada, la persona que funge como autoridad superior de la unidad académica o administrativa, será responsable de autorizar las designaciones de estudiantes que no cumplan con el requisito de promedio ponderado establecido para la categoría respectiva.



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

FOD Facultad de
Odontología

Convocatoria para DESIGNACIÓN DE HORAS ESTUDIANTE

Departamento,
Comisión o Unidad: **Odontopediatría y Ortodoncia**

Cantidad de Horas: **3**

Estudiante

Asistente

Curso o Proyecto: **Clínica de Odontopediatría y Ortodoncia Interceptiva**

Sigla: **O-0263**

Período de designación correspondiente al: **I** Ciclo lectivo de **2026** :
del día **9 marzo 2026** hasta el día **4 de julio 2026**

Interciclo:

Requisitos:

- Ser estudiante de la Licenciatura de Odontología, Universidad de Costa Rica, con matrícula consolidada de al menos 9 créditos, o haber consolidado matrícula en cualquiera de las modalidades de trabajos finales de graduación en el I ciclo lectivo del 2026.
- Un promedio ponderado anual de al menos 7,5 en el año lectivo 2025.
- Disponibilidad de realizar trabajo presencial/virtual en las instalaciones de Facultad de Odontología .

Colaboración a realizar con la designación:

- Apoyo en la elaboración, impresión, escaneo y difusión de material didáctico del curso.
- Colaboración en la elaboración, impresión, ejecución y calificación de material evaluativo del curso.
- Realización de labores asignadas para colaborar, apoyar y mejorar el desarrollo del curso.
- Manejo, digitalización y organización de las listas de pacientes de continuación.

Disponibilidad de realizar trabajo presencial en las instalaciones de la Facultad de Odontología de la Universidad de Costa Rica, en el horario: **a convenir**

Las personas interesadas enviar al correo **tony.sanchezachio@ucr.ac.cr** la siguiente documentación adjunta **en un solo PDF**: a) copia de cédula, b) informe de matrícula, c) copia expediente académico, d) certificación emitida por el banco donde se le realizará el depósito donde indique el número de cuenta (únicamente Banco Nacional, Banco de Costa Rica y Banco Popular) y e) horario del ciclo lectivo.

Recepción de documentos: Del 27 de febrero 2026

al 4 de marzo 2026

Nota: Según los Artículos del Reglamento de Horas Estudiante, Horas Asistente y Horas Asistente de Posgrado

ARTÍCULO 3: Horas estudiante. Las horas estudiante tienen carácter de colaboración y conocimientos básicos para llevarlas a cabo. Para su ejecución, se requerirá del acompañamiento y supervisión del personal universitario. Las personas designadas en este régimen de horas estudiante deberán cumplir con lo siguiente:

a) Ser estudiantes de pregrado o grado, con matrícula consolidada de al menos 9 créditos, o haber consolidado matrícula en cualquiera de las modalidades de trabajos finales de graduación en el ciclo lectivo de la designación. Para designaciones en el III ciclo lectivo, se tomará en cuenta la carga académica consolidada del ciclo lectivo anterior.

b) Un promedio ponderado anual de al menos 7,5 en el año lectivo anterior.

c) Para colaborar en actividades de docencia, tener aprobado el curso o su equivalente en que se va a prestar la colaboración.

d) Pertenecer a un campo de estudio afín a la actividad en que se brindará la colaboración, salvo que, por la naturaleza de la actividad, esto no sea necesario.

ARTÍCULO 4. A) Horas asistente. Las horas asistente tienen carácter de colaboración, pero requieren de la población estudiantil mayor conocimiento, destrezas y responsabilidad. Las personas designadas en el régimen de horas asistente, además de cumplir con los requisitos para ser designadas en horas estudiante, deberán tener aprobado al menos el 50% del respectivo plan de estudios y un promedio ponderado anual de al menos 8,0."

Las designaciones serán por ciclo lectivo y podrán hacerse hasta por un máximo de seis ciclos lectivos consecutivos o no, en cada una de las categorías. Las designaciones podrán prorrogarse por tres ciclos lectivos más, previo visto bueno de la autoridad superior correspondiente. Por razones de interés institucional, podrán realizarse designaciones inferiores al ciclo lectivo o en periodos interciclos que no se tomarán en cuenta como parte del total de ciclos máximos en que puede estar designada la persona estudiante.

ARTÍCULO 17: se declarará la inopina cuando se demuestre que ninguna de las personas que participó en la convocatoria cumple con todos los requisitos solicitados. En caso de inopina comprobada, la persona que funge como autoridad superior de la unidad académica o administrativa, será responsable de autorizar las designaciones de estudiantes que no cumplan con el requisito de promedio ponderado establecido para la categoría respectiva.



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

FOD Facultad de
Odontología

Convocatoria para DESIGNACIÓN DE HORAS ESTUDIANTE

Departamento,
Comisión o Unidad: **Odontopediatría y Ortodoncia**

Cantidad de Horas: **3**

Estudiante

Asistente

Curso o Proyecto: **Odontopediatría I**

Sigla: **O-4008**

Período de designación correspondiente al: **I** Ciclo lectivo de **2026** :
del día **9 marzo 2026** hasta el día **4 de julio 2026**

Interciclo:

Requisitos:

Debe estar cursando V o VI año de la carrera de Licenciatura en Odontología y haber aprobado los cursos O-4008, O-4009 con nota mínima de 8
Matricular como mínimo 9 créditos en el I-2026
Tener un promedio ponderado anual de al menos 8,0
Tener afinidad por la materia, capacidad de organización, puntualidad, actuar de manera respetuosa, proactiva, resolutiva y discreta, así como establecer adecuadas relaciones interpersonales con docentes, personal administrativo y demás estudiantes.
Deseable conocimiento en uso de Excel
Tener disponibilidad de tiempo para colaborar con 3 horas semanales de forma presencial en la Facultad de Odontología, incluyendo lunes de 1-3 pm y otro a coordinar
Presentar la documentación indicada COMPLETA y

Colaboración a realizar con la designación:

Sacar copias
Crear, gestionar y actualizar cronogramas de actividades del curso
• Colaborar en actividades a realizarse durante las clases y tareas asignadas por los docentes del curso y en mediación virtual,
• Organizar material entregado por los estudiantes, colaborar durante las pruebas teóricas
• Ofrecer apoyo a los estudiantes y docentes en la entrega de reportes, confirmar y organizar material de las entregas
• Colaboración en otras tareas administrativas que se requiera

Disponibilidad de realizar trabajo presencial en las instalaciones de la Facultad de Odontología de la Universidad de Costa Rica, en el horario: **Lunes de 1-3 pm y otro a coordinar**

Las personas interesadas enviar al correo **alejandra.brenes_a@ucr.ac.cr** la siguiente documentación adjunta **en un solo PDF**: a) copia de cédula, b) informe de matrícula, c) copia expediente académico, d) certificación emitida por el banco donde se le realizará el depósito donde indique el número de cuenta (únicamente Banco Nacional, Banco de Costa Rica y Banco Popular) y e) horario del ciclo lectivo.

Recepción de documentos: Del 27 de febrero 2026 al 4 de marzo 2026

Nota: Según los Artículos del Reglamento de Horas Estudiante, Horas Asistente y Horas Asistente de Posgrado
ARTÍCULO 3: Horas estudiante. Las horas estudiante tienen carácter de colaboración y demandarán habilidades y conocimientos básicos para llevarlas a cabo. Para su ejecución, se requerirá del acompañamiento y supervisión del personal universitario. Las personas designadas en este régimen de horas estudiante deberán cumplir con lo siguiente:

- Ser estudiantes de pregrado o grado, con matrícula consolidada de al menos 9 créditos, o haber consolidado matrícula en cualquiera de las modalidades de trabajos finales de graduación en el ciclo lectivo de la designación. Para designaciones en el III ciclo lectivo, se tomará en cuenta la carga académica consolidada del ciclo lectivo anterior.
- Un promedio ponderado anual de al menos 7,5 en el año lectivo anterior.
- Para colaborar en actividades de docencia, tener aprobado el curso o su equivalente en que se va a prestar la colaboración.
- Pertenecer a un campo de estudio afín a la actividad en que se brindará la colaboración, salvo que, por la naturaleza de la actividad, esto no sea necesario.

ARTÍCULO 4. A) Horas asistente. Las horas asistente tienen carácter de colaboración, pero requieren de la población estudiantil mayor conocimiento, destrezas y responsabilidad. Las personas designadas en el régimen de horas asistente, además de cumplir con los requisitos para ser designadas en horas estudiante, deberán tener aprobado al menos el 50% del respectivo plan de estudios y un promedio ponderado anual de al menos 8,0."

Las designaciones serán por ciclo lectivo y podrán hacerse hasta por un máximo de seis ciclos lectivos consecutivos o no, en cada una de las categorías. Las designaciones podrán prorrogarse por tres ciclos lectivos más, previo visto bueno de la autoridad superior correspondiente. Por razones de interés institucional, podrán realizarse designaciones inferiores al ciclo lectivo o en periodos interciclos que no se tomarán en cuenta como parte del total de ciclos máximos en que puede estar designada la persona estudiante.

ARTÍCULO 17: se declarará la inopia cuando se demuestre que ninguna de las personas que participó en la convocatoria cumple con todos los requisitos solicitados. En caso de inopia comprobada, la persona que funge como autoridad superior de la unidad académica o administrativa, será responsable de autorizar las designaciones de estudiantes que no cumplan con el requisito de promedio ponderado establecido para la categoría respectiva.